



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



UNIVERSIDAD  
NEBRIJA

## CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,  
URUGUAY

y

LA UNIVERSIDAD NEBRIJA, ESPAÑA

La Universidad de la República, en adelante **Udelar**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022; y La Universidad Nebrija con CIF A- 78094158, en adelante **UNNE**, con domicilio a efectos de comunicaciones sito en el Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, 28248, Hoyo de Manzanares, Madrid, (España), representada en este acto por su Rector D. José Muñiz Fernández, con capacidad suficiente para comprometer y obligar a la mercantil a la representa, en lo sucesivo UNNE.

### CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que, en virtud de Ley 23/1995 de 17 de julio, UNNE se encuentra dedicada a la enseñanza e investigación superior universitarias estando comprendidos entre sus objetivos la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, estando facultada para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios tanto oficiales, como propios.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

Exp: 017100-000024-23

**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos con dos meses de antelación a la fecha en que dicha resolución surta efectos. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

10529899Q

JOSÉ MUÑIZ

(R:A78094158

)

Firmado digitalmente por 10529899Q  
JOSE MUÑIZ (R:A78094158)  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES,  
o=UNIVERSITAS NEBRISSENSIS, S.A.,  
2.5.4.97=A78094158, sn=MUÑIZ  
FERNANDEZ, givenName=JOSE,  
serialNumber=10529899Q,  
cn=10529899Q,JOSE MUÑIZ  
(R:A78094158), 2.5.4.13=NotarioBENITO  
MARTIN ORTEGA/Núm. Protocolo:2264/  
Fecha Otorgamiento:27-07-2020  
Fecha: 2023.09.22 11:49:26 +02'00'

**José Muñiz Fernández**  
Rector  
Universidad Nebrija

Fecha:

GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI

Firmado digitalmente por  
GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2023.09.21  
03:03:56 -03'00'

**Gonzalo Vicci Gianotti**  
Presidente del SRI  
Universidad de la República

Fecha: